

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE
NUEVO MÉXICO**

Usted puede ser miembro del grupo de demandantes en una conciliación de demanda colectiva propuesta si pagó por una cobertura (Underinsured Motorist, "UIM") de seguro automovilístico o se lesionó en un accidente automovilístico de modo que fuera titular de una póliza o asegurado de los Demandados que se indican a continuación.

Un tribunal autorizó este Aviso. No se trata del ofrecimiento de un abogado.

Este Aviso se refiere a Carlos Aguilar-Tafoya y Bradley Brewton, tanto individualmente como en nombre de otras personas en una situación similar v. The Travelers Indemnity Company, The Standard Fire Insurance Company, Travelers Casualty and Surety Company, Travelers Casualty Insurance Company of America, The Travelers Casualty Company, Travelers Casualty Company of Connecticut, Travelers Indemnity Company of America, Travelers Indemnity Company of Connecticut, Travelers Personal Insurance Company, Travelers Personal Security Insurance Company, Travelers Property Casualty Company of America, Travelers Property Casualty Insurance Company, Travelers Commercial Casualty Company y Travelers Commercial Insurance Company, Caso N.º 1:23-0247 JB/JMR.

**LEA DETENIDAMENTE ESTE AVISO AUTORIZADO POR EL TRIBUNAL. TODOS SUS TÉRMINOS
PUEDEN AFECTAR SUS DERECHOS.**

**Debe presentar un Formulario de reclamo a más tardar el 27 de septiembre de 2026 para
recibir un pago.**

PARA REALIZAR UN RECLAMO: Vaya a **AguilarUIMClassSettlement.com**, e ingrese su número de identificación único y PIN o complete el formulario de reclamo adjunto.

- Se ha llegado a una conciliación en la demanda presentada por Carlos Aguilar-Tafoya y Bradley Brewton contra The Travelers Indemnity Company, The Standard Fire Insurance Company, Travelers Casualty and Surety Company, Travelers Casualty Insurance Company of America, The Travelers Casualty Company, Travelers Casualty Company of Connecticut, Travelers Casualty Insurance Company of America, Travelers Indemnity Company of America, Travelers Indemnity Company of Connecticut, Travelers Personal Insurance Company, Travelers Personal Security Insurance Company, Travelers Property Casualty Company of America, Travelers Property Casualty Insurance Company, Travelers Commercial Casualty Company y Travelers Commercial Insurance Company ("Demandados"). Los Demandantes alegaron, en términos generales, que los Demandados cobraron primas por una cobertura UIM ilusoria o engañosa, y aplicaron incorrectamente compensaciones de la cobertura UIM por montos pagados como resultado de accidentes automovilísticos por las partes responsables.
- Esta Conciliación establece un proceso para ciertas personas involucradas en accidentes automovilísticos que pueden haber sido causados, en su totalidad o en parte, por un conductor con seguro insuficiente para presentar reclamos y, **posiblemente, recibir un pago monetario**. Esto es así incluso si usted
 - (1) ya no está asegurado con los Demandados;
 - (2) no era el asegurado nombrado, sino un pasajero o un conductor autorizado de un vehículo cubierto por los Demandados durante el Período de la demanda colectiva;
 - (3) presentó anteriormente un reclamo, o
 - (4) nunca ha presentado un reclamo.
- Por cada Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación que presente un reclamo, la Conciliación les da derecho a los Miembros elegibles del Grupo de Demandantes de la Conciliación a un pago de beneficios de UIM adicionales o a una devolución del 29 % de las primas cobradas por los beneficios por lesiones corporales de UIM.
- Los Demandados niegan todas las acusaciones de delitos y responsabilidades.
- En este Aviso, se explican: 1) los términos de la Conciliación; 2) quiénes son miembro del Grupo de Demandantes; 3) cómo solicitar la exclusión de la Conciliación; 4) cómo objetar la Conciliación; y 5) cómo obtener más información sobre la Conciliación.

Siga leyendo

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-367-8719
O VISITE AguilarUIMClassSettlement.com.**

SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES

PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMACIÓN	Puede enviar un Formulario de reclamo eligiendo uno de los pagos descritos en este Aviso. DEBE ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO PARA RECIBIR UN PAGO. Si presenta un reclamo, renuncia a sus derechos de demandar a los Demandados por los reclamos exonerados en el Acuerdo de Conciliación.	<u>27 de septiembre de 2026</u>
EXCLUIRSE	Si se excluye (elige no formar parte), no se lo incluirá en el Acuerdo de Conciliación. No recibirá beneficios, y conservará todo derecho que tenga actualmente de presentar una demanda contra los Demandados.	<u>29 de junio de 2026</u>
OBJETAR	Si no está de acuerdo con el Acuerdo de Conciliación y no se excluye, puede escribir al Tribunal para explicar su objeción.	<u>29 de junio de 2026</u>
NO HACER NADA	Si no hace nada, no recibirá ningún pago y renunciará a su derecho a demandar a los Demandados por los reclamos del caso.	

Estos derechos y opciones, y las fechas límite para ejercerlos, se explican en este Aviso.

Siga leyendo

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-367-8719
O VISITE AguilarUIMClassSettlement.com.**

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Usted recibe este Aviso porque los Demandantes y los Demandados han resuelto una demanda colectiva al alegar que la cobertura contra UIM era engañosa cuando los Demandados cobraron primas y se reservaron el derecho de aplicar una compensación para eliminar total o parcialmente los beneficios de UIM.

En este Aviso, se explican la demanda, la conciliación propuesta y sus derechos legales.

2. ¿Cómo sé si soy miembro del Grupo de Demandantes?

Usted podría ser miembro del grupo de la demanda colectiva (un “Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación”) contra los Demandados si usted era titular de una póliza en Nuevo México o tenía cobertura contra UIM con The Travelers Indemnity Company, The Standard Fire Insurance Company, Travelers Casualty and Surety Company, Travelers Casualty Insurance Company of America, The Travelers Casualty Company, Travelers Casualty Company of Connecticut, Travelers Casualty Insurance Company of America, Travelers Indemnity Company of America, Travelers Indemnity Company of Connecticut, Travelers Personal Insurance Company, Travelers Personal Security Insurance Company, Travelers Property Casualty Company of America, Travelers Property Casualty Insurance Company, Travelers Commercial Casualty Company, o Travelers Commercial Insurance Company entre el 1 de enero de 2015 y el 16 de agosto de 2022 (el “Período de la demanda colectiva”).

El Grupo de Demandantes de la Conciliación se define como: todas las personas (y sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios) que, durante el Período de la demanda colectiva, estaban aseguradas en virtud de las pólizas de seguro de automóviles de Nuevo México emitidas por los Demandados, que incluían cobertura contra UIM. Quedan excluidos del Grupo de Demandantes de la Conciliación: todos los directivos y/o directores actuales o anteriores de los Demandados, los Abogados de la demanda colectiva y sus familiares residentes, el Juez de la demanda colectiva y sus familiares residentes, y los Abogados registrados de los Demandados y sus familiares residentes.

Usted recibió este Aviso porque los registros de los Demandados indican que es posible que usted sea miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

3. ¿De qué trata esta demanda?

Los Demandantes alegaron en términos generales que los Demandados, que también incluyen a sus predecesores, sucesores y cesionarios, incumplieron sus contratos (pólizas de seguro) e infringieron la ley al no pagar ciertos montos a los Demandantes y otros asegurados de Nuevo México que presentaron reclamos por beneficios de UIM durante el Período de la demanda colectiva. Específicamente, la Demanda presentada en esta Acción alega en términos generales que los Demandados vendieron cobertura contra UIM “ilusoria” o engañosa en pólizas de seguro de automóviles de Nuevo México al no explicar el efecto de una compensación contra la cobertura de UIM de la cobertura de responsabilidad civil del autor del ilícito de conformidad con *Schmick v. State Farm Mutual Automobile Insurance Company*, 1985-NMSC-073, 103 N.M. 216, 704 P.2d 1092. Los Demandados sostienen que cumplieron con los términos de las pólizas de seguro y la ley pertinente, tienen numerosos fundamentos y defensas de demandas colectivas, niegan que hayan actuado de manera ilícita o ilegal y continúan rechazando todas las acusaciones.

4. ¿Por qué es una demanda colectiva? ¿Por qué existe una propuesta de Conciliación?

Una demanda colectiva es una acción legal en la que uno o más individuos (denominados “Representantes del Grupo de Demandantes”) interponen reclamos en nombre de otras personas o entidades. Estas personas o entidades se denominan “Grupo” o “Miembros del Grupo de demandantes”. En una demanda colectiva certificada, el Tribunal resuelve determinados asuntos, reclamos legales o defensas para todos los Miembros del Grupo de Demandantes en una única demanda, excepto para aquellas personas o entidades que soliciten por escrito ser excluidas del Grupo.

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-367-8719
O VISITE AguilarUIMClassSettlement.com.**

Esta demanda es el caso descrito anteriormente. El Tribunal no ha fallado a favor de los Demandantes ni de los Demandados. Más bien, ambas partes acordaron una conciliación para evitar los costos y los riesgos de un juicio y apelaciones. Los Representantes del Grupo de Demandantes y sus abogados creen que una Conciliación es lo mejor para todo el Grupo de Demandantes de la Conciliación. El Tribunal aún debe decidir si aprueba la Conciliación. Los pagos se realizarán una vez que el Tribunal apruebe el Acuerdo de Conciliación y después de que se resuelvan todas las apelaciones.

5. ¿Qué estipula el Acuerdo de Conciliación?

Como parte de la Conciliación, los Demandados han acordado pagar a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación lo siguiente:

- Para los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación cuyos reclamos impliquen muerte por negligencia, los Demandados “pagarán automáticamente” la compensación de UIM, en la medida en que se haya aplicado cualquier compensación.
- Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que no tengan reclamos que impliquen muerte por negligencia pueden optar por una compensación en virtud de una fórmula de prima o en virtud de una fórmula de reclamo, pero no ambas.
- Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que opten por un pago en virtud de una fórmula de prima recibirán el 29 % de todas las primas de UIM que hayan pagado durante la vigencia de su cobertura de seguro con los Demandados durante el Período de la demanda colectiva.
- A los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que elijan el pago en virtud de una fórmula de reclamo se les reajustará su reclamo contra UIM sin aplicar la compensación de UIM (es decir, el monto de sus beneficios de UIM se redujeron por el monto de la cobertura de responsabilidad del conductor culpable), en la medida en que se aplicó cualquier compensación. **Sin embargo, dependiendo de sus daños, puede recibir menos del monto total de la compensación, o nada, si elige esta opción.** Si elige esta opción, puede que, a solicitud, se le pida que proporcione documentación de respaldo en relación con su reclamo. Un Evaluador Neutral resolverá cualquier desacuerdo sobre el valor con respecto a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que elijan el pago en virtud de esta opción. La decisión del Evaluador Neutral será definitiva y no apelable. El proceso para obtener la revisión por parte del Evaluador Neutral se establece en el Acuerdo de Conciliación. Si ya recibió cobertura contra UIM sin compensación de UIM, no es elegible para el pago en virtud de la fórmula de reclamo. Si decide continuar con esta opción, no será elegible para el pago en virtud de la opción de prima, independientemente de los resultados de cualquier reevaluación del reclamo.

A cambio, los Demandantes y los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que no se excluyan de la Conciliación aceptan renunciar a todo reclamo que tengan por el pago de beneficios adicionales de UIM. De manera alternativa, puede, si así lo desea, solicitar ser excluido de la Conciliación, lo que significa que no será elegible para recibir el pago y conservará sus derechos contra los Demandados, de forma individual y por separado. También puede objetar los términos de la Conciliación, si cumple los requisitos que se establecen a continuación.

Los Demandados pagarán por separado los costos de notificar a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación y administrar la Conciliación y de cualquier adjudicación aprobada por el Tribunal por honorarios de abogados y reembolso de gastos de litigio. (Consulte la pregunta 12 a continuación.)

Encontrará más detalles sobre la Conciliación en el Acuerdo de Conciliación y en otros documentos disponibles en AguilarUIMClassSettlement.com.

6. ¿Cómo recibo un pago de la Conciliación?

DEBE enviar un Formulario de reclamo para recibir un pago de la Conciliación. La cantidad que obtenga dependerá de la información que proporcione en su Formulario de reclamo.

Los detalles son los siguientes:

Opción 1: Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con reclamos que implican muerte por negligencia pueden no hacer nada y deben permanecer en el caso. Si el reclamo no implica muerte por negligencia, debe presentarse un Formulario de Reclamo para recibir el pago.

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-367-8719
O VISITE AguilarUIMClassSettlement.com.**

Si usted representa a un demandante de muerte por negligencia y no hace nada y es elegible para un pago, los Demandados le enviarán automáticamente un Pago de la Conciliación de la totalidad del monto de compensación, si usted es elegible para uno. Usted estará obligado por los términos de la Conciliación y liberará cualquier reclamo contra los Demandados. Si usted es un Demandante que no reclama en función de una muerte por negligencia, debe enviar un Formulario de reclamo en el que solicite la reevaluación de su reclamo sin aplicar compensación. Usted estará obligado por los términos de la Conciliación y liberará cualquier reclamo contra los Demandados.

Opción 2: Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que no presenten un reclamo por una reevaluación de reclamo pueden, en su lugar, presentar un reclamo por una devolución parcial de la prima de UIM.

Si envía un Formulario de reclamo válido y es elegible para un pago, los Demandados le enviarán un Pago de la Conciliación del 29 % de su prima de UIM para todos los periodos de la póliza durante el Período de la demanda colectiva en el que usted estaba asegurado por los Demandados, si es elegible para uno. Usted estará obligado por los términos de la Conciliación y liberará cualquier reclamo contra los Demandados.

7. ¿Cómo presento un Formulario de reclamo?

Puede enviar un Formulario de reclamo mediante el sitio web de la Conciliación. Para ello, visite AguilarUIMClassSettlement.com, haga clic en “Enviar un Formulario de reclamo” en la parte superior de la página y siga las instrucciones. También puede presentar una copia impresa de un Formulario de reclamo desde el sitio web de la Conciliación o solicitarlo por correo postal de los EE. UU. al administrador de reclamos. Los Formularios de reclamo impresos se pueden enviar por correo a la siguiente dirección:

Aguilar-Tafuya and Brewton v. Travelers
c/o Claims Administrator
P.O. Box 5413
Portland, OR 97228-5413

Para que su reclamo sea válido y oportuno, el Administrador de reclamos debe recibir su Formulario de reclamo a través del sitio web de la Conciliación o tener sello postal con fecha a más tardar el **27 de septiembre de 2026**.

8. ¿Quién decide mi Reclamo de Conciliación y cómo lo hace?

El administrador de reclamos decidirá si un Formulario de reclamo está completo, es válido e incluye toda la documentación requerida. El administrador de reclamos puede solicitar información adicional al reclamante. Si no se proporciona oportunamente toda la información necesaria, se invalidará el reclamo y no se pagará.

9. ¿Cuándo recibiré mi pago de la Conciliación?

Los pagos solo se realizarán una vez que el Tribunal apruebe en forma definitiva la Conciliación y después de que se hayan resuelto todas las apelaciones. Los pagos de los reclamos de la Opción 1 se realizarán, a más tardar, 90 días después de la Fecha límite para presentar reclamos, o en un plazo de 30 días después de una decisión del Evaluador Neutral en caso de que se remita un reclamo al Evaluador Neutral. Los pagos de los reclamos de la Opción 2 se realizarán, a más tardar, 60 días después de la Fecha límite para presentar reclamos. Las actualizaciones se proporcionarán en el Sitio web de la Conciliación, AguilarUIMClassSettlement.com.

10. ¿A qué estoy renunciando al recibir un pago y permanecer en la Conciliación?

Si permanece en el Grupo de Demandantes de la Conciliación y se aprueba la Conciliación, renunciará a su derecho a emprender acciones legales contra los Demandados por su cuenta para los reclamos descritos en el Acuerdo de Conciliación. El Acuerdo de Conciliación describe los Reclamos exonerados con más detalle y está disponible en AguilarUIMClassSettlement.com. Además, quedará sujeto a toda decisión tomada por el Tribunal con relación a la Conciliación.

Como se describió en la Pregunta 6 arriba, si usted es un Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación cuyo reclamo por beneficios de UIM fue rechazado debido a la compensación de UIM, puede volver a enviar su reclamo para que los Demandados lo revisen nuevamente. Si los Demandados determinan que usted no tiene derecho a más daños y perjuicios o a una indemnización por daños y perjuicios que sea inferior a los límites de los beneficios de UIM establecidos en la página de declaración de la póliza correspondiente, esa determinación puede apelarse y ser revisada por un tercero neutral. Sin embargo, en la apelación, la determinación del Evaluador Neutral es definitiva.

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-367-8719
O VISITE AguilarUIMClassSettlement.com.**

11. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Usted tiene derecho a no participar en la Conciliación al excluirse del Grupo de la Conciliación, es decir, “optar por no formar parte” de este. Si desea excluirse, debe hacerlo, a más tardar, el **29 de junio de 2026**, como se describe a continuación. No es necesario que contrate a un abogado por su cuenta para solicitar la exclusión del Grupo de Demandantes. Si se excluye del Grupo de Demandantes de la Conciliación, renuncia a su derecho a recibir un pago o cualquier otro beneficio como parte de esta Conciliación, y no estará obligado por ningún fallo u orden del Tribunal, ya sean favorables o desfavorables. Sin embargo, usted conservará su derecho a demandar a los Demandados por separado en otra demanda, si decide iniciar una.

Para excluirse de esta demanda o preservar su derecho de entablar una acción legal por separado, debe hacer una solicitud de exclusión por escrito y, con el franqueo adecuado, enviarla por correo postal a la siguiente dirección:

Aguilar-Tafoya and Brewton v. Travelers
c/o Claims Administrator
P.O. Box 5413
Portland, OR 97228-5413

La solicitud de exclusión debe tener sello postal con fecha del **29 de junio de 2026**, o anterior.

Su solicitud de exclusión debe contener lo siguiente:

- (1) el nombre de la demanda,
- (2) su nombre completo,
- (3) su dirección actual,
- (4) una declaración clara de que desea ser excluido del Grupo de Demandantes de la Conciliación, como “Solicito la exclusión del Grupo de Demandantes de la Conciliación” y
- (5) su firma.

El administrador de reclamos presentará su solicitud de exclusión ante el Tribunal. Si usted firma en nombre de un Miembro del Grupo de Demandantes en calidad de representante legal (por ejemplo, una sucesión, un fideicomiso o una persona incompetente), incluya su nombre completo, la información de contacto y el fundamento de su autoridad. La solicitud de exclusión debe ejercerse individualmente y no en nombre de un grupo.

SI NO SE EXCLUYE DEL GRUPO DE DEMANDANTES DE LA CONCILIACIÓN ANTES DE LA FECHA LÍMITE DEL FRANQUEO POSTAL DEL 29 DE JUNIO DE 2026, SEGUIRÁ SIENDO PARTE DEL GRUPO DE DEMANDANTES DE LA CONCILIACIÓN Y ESTARÁ SUJETO A LAS ÓRDENES DEL TRIBUNAL EN ESTA DEMANDA Y A LOS TÉRMINOS DE LA CONCILIACIÓN, SI ES APROBADA POR EL TRIBUNAL. SI NO DESEA ESTAR OBLIGADO POR LAS DECISIONES O LA CONCILIACIÓN DE ESTA DEMANDA, DEBE SOLICITAR LA EXCLUSIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA.

12. ¿Tengo un abogado en este caso? ¿Cómo se le pagará?

El Tribunal designó a los siguientes abogados, conocidos como Abogados de la demanda colectiva, para representar a todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación:

Geoffrey Romero (geoff@rhwnmlaw.com)
Romero, Harada, and Winters, LLC
4801 All Saints Road NW
Albuquerque, NM 87120

Corbin Hildebrandt (corbin@hildebrandtlawnm.com)
Corbin Hildebrandt, P.C.
2741 Indian School Road NE
Albuquerque, NM 87106

Kedar Bhasker (kedar@bhaskerlaw.com)
Bufete de Kedar Bhasker, LLC
2741 Indian School Road NE, Suite 208
Albuquerque, NM 87106

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-367-8719
O VISITE AguilarUIMClassSettlement.com.**

Andrea Harris (adh@vozhlaw.com)
 Valle, O'Cleireachain, Zamora, and Harris, P.C.
 1805 Rio Grande Boulevard NW, Suite 2
 Albuquerque, NM 87104

Bryan Williams (bryan@bryan4results.com)
 Williams Injury Law, P.C.
 4801 All Saints Road NW
 Albuquerque, NM 87120

No se le cobrará por contactar a estos abogados. Si desea ser representado por su propio abogado, puede contratar a uno por su propia cuenta y cargo.

En relación con la solicitud de aprobación de la Conciliación, los Abogados de la demanda colectiva solicitarán al Tribunal el pago de los honorarios de abogados y costos de no más de \$2,100,000 para compensarlos por sus servicios en este litigio. Todo pago dirigido a los abogados estará sujeto a la aprobación del Tribunal, y el Tribunal puede adjudicar montos inferiores a los solicitados. Los honorarios y gastos de abogados que aprobare el Tribunal serán abonados por los Demandados.

El pago de estos montos no tiene repercusión alguna en el monto de dinero que se pagará a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación, como tampoco afectará ni reducirá dicho monto. Si el Tribunal concede la solicitud de los Abogados del Grupo de Demandantes, independientemente del monto que el Tribunal apruebe para la solicitud de los Abogados del Grupo de Demandantes, los Demandados pagarán los honorarios y costos de abogados por separado. Usted no será individualmente responsable por el pago de los honorarios, costos o gastos incurridos por los Abogados de la demanda colectiva en relación con la tramitación de esta demanda.

Cuando se presente la moción de los Abogados de la Demanda Colectiva para solicitar los honorarios de abogados, se publicará en AguilarUIMClassSettlement.com. Tendrá la oportunidad de comentar u oponerse a la moción.

13. ¿Cómo le comunico al Tribunal que objeto la Conciliación?

Si no se excluye del Grupo de Demandantes de la Conciliación de conformidad con los procedimientos descritos en la Pregunta 11 más arriba, puede oponerse a la Conciliación o presentar una solicitud para intervenir en la demanda para impugnar la Conciliación a más tardar el **29 de junio de 2026**, al presentar una notificación por escrito de la intención de objetar y/o intervenir al Secretario del Tribunal y enviar una copia de la solicitud a los Abogados de la demanda colectiva y al Abogado de la defensa a las direcciones que se establecen a continuación.

Cualquier solicitud para objetar o intervenir debe contener

- (1) un encabezado que haga referencia a la demanda;
- (2) el nombre, la dirección, el número de teléfono y la firma del Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación que presenta la solicitud de objeción o intervención;
- (3) una declaración sobre si la persona que presenta la objeción o solicita intervenir tiene la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea en persona o a través de un abogado, y, si es a través de un abogado, identificar al abogado por nombre, dirección y número de teléfono;
- (4) una declaración detallada de los fundamentos jurídicos y fácticos específicos para la intervención y/o todas y cada una de las objeciones y, si es a través de un abogado, un memorando jurídico en apoyo de la objeción o intervención;
- (5) una lista de cualesquiera testigos, junto con el testimonio previsto de cada uno de esos testigos, y fotocopias de todos los anexos que el objetante pretende presentar en la Audiencia de Aprobación Definitiva;
- (6) una descripción detallada de toda prueba que el objetante pueda ofrecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, si el objetante tiene la intención de hablar en la audiencia; y
- (7) prueba documental de que pertenece al Grupo de Demandantes de la Conciliación.

La información de contacto para presentar y enviar su solicitud para objetar o intervenir se proporciona a continuación:

Información de contacto del secretario del Tribunal

Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México
 333 Lomas Blvd NW
 Albuquerque, NM 87102

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-367-8719
 O VISITE AguilarUIMClassSettlement.com.**

Información de contacto del Abogado del Grupo de Demandantes

Geoffrey Romero (geoff@rhwnmlaw.com)
Romero, Harada, and Winters, LLC
4801 All Saints Road NW
Albuquerque, NM 87120

Corbin Hildebrandt (corbin@hildebrandtlawnm.com)
Corbin Hildebrandt, P.C.
2741 Indian School Road NE
Albuquerque, NM 87106

Kedar Bhasker (kedar@bhaskerlaw.com)
Bufete de Kedar Bhasker, LLC
2741 Indian School Road NE, Suite 208
Albuquerque, NM 87106

Andrea Harris (adh@vozhlaw.com)
Valle, O’Cleireachain, Zamora, and Harris, P.C.
1805 Rio Grande Boulevard NW, Suite 2
Albuquerque, NM 87104

Bryan Williams (bryan@bryan4results.com)
Williams Injury Law, P.C.
4801 All Saints Road NW
Albuquerque, NM 87120

Información de contacto de los abogados de la Defensa

Steven M. Levy (steven.levy@dentons.com)
Dentons US LLP
233 South Wacker Drive, Suite 5900
Chicago, IL 60606

Jennifer A. Noya (jennifer.noya@modrall.com)
Modrall Sperling
500 Fourth Street NW, Suite 1000
Albuquerque, NM 87102

14. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar ser excluido?

Objetar significa que le está diciendo al Tribunal que no está de acuerdo con algo de la conciliación. Solo puede objetar si pretende permanecer en el Grupo del Acuerdo. Excluirse, por otra parte, es decirle al Tribunal que no quiere ser parte del Grupo del Acuerdo. Si se excluye, no tiene fundamentos para objetar porque la Conciliación ya no le afecta.

15. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la Conciliación?

El Tribunal celebrará su Audiencia de Aprobación Definitiva el 29 de julio de 2026, a las 9:00 a. m. en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nuevo México, 333 Lomas Boulevard NW, Albuquerque, NM 87102.

Es posible que la audiencia se cambie a una fecha u hora diferente sin que se le envíe una notificación adicional. Puede consultar el Sitio web de la Conciliación, AguilarUIMClassSettlement.com, llame al 1-877-367-8719 o envíe un correo electrónico a Info@AguilarUIMClassSettlement.com para confirmar la fecha de la audiencia.

En la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal considerará si el Acuerdo de conciliación propuesto es justo, razonable y adecuado. Si no existen objeciones o comentarios, el Tribunal en ese momento considerará dichas pruebas y escuchará a los testigos que hayan solicitado hablar en la audiencia. En la audiencia, o después de ella, el Tribunal decidirá si aprueba o no la Conciliación.

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-367-8719
O VISITE AguilarUIMClassSettlement.com.**

16. ¿Qué sucede en la Audiencia de Aprobación Definitiva? ¿Tengo que asistir?

Puede asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva, por su propia cuenta, pero no está obligado a hacerlo. Los Abogados de la demanda colectiva responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Si presenta una objeción o un comentario oportuno en relación con la Conciliación, el Tribunal lo considerará. Además, puede contratar un abogado por su propia cuenta y cargo para que asista en su representación a la audiencia, pero no tendrá la obligación de hacerlo. Si envía una objeción o un comentario sobre la Conciliación, es posible que pueda hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva, sujeto a la discreción del Tribunal. No puede hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva si se ha excluido de la Conciliación propuesta.

Si el Tribunal aprueba la Conciliación y no se apela, el administrador de reclamos enviará pagos a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que presenten reclamos válidos y oportunos, a más tardar, 120 días después de la Fecha de entrada en vigencia, o dentro de los 30 días posteriores a una decisión del Evaluador Neutral en caso de que un reclamo sea remitido al Evaluador Neutral, para la reevaluación de los reclamos, y dentro de 90 días de la Fecha de entrada en vigencia para los reclamos de devolución de primas. Los Demandados pagarán los honorarios de los Abogados de la demanda colectiva y los gastos adjudicados.

Si se presenta una apelación, es posible que la Conciliación no se apruebe en la apelación. Si el Tribunal no aprueba la Conciliación, no habrá pagos de Conciliación para los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación, sus Abogados ni su Representante, y la demanda procederá como si no se hubiera intentado ninguna Conciliación.

17. Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso resume la Conciliación. El Acuerdo de Conciliación contiene más detalles. Puede consultar los documentos clave y más información sobre la Conciliación en el sitio web de la Conciliación: AguilarUIMClassSettlement.com. También puede comunicarse con el Administrador de reclamos por correo electrónico a Info@AguilarUIMClassSettlement.com o por teléfono a la línea gratuita 1-877-367-8719.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL NI A LA OFICINA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA INFORMARSE ACERCA DE LA PRESENTE CONCILIACIÓN O EL PROCESO DE RECLAMOS

18. ¿Qué reclamos contra los Demandados están liberando los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación?

“Reclamos exonerados” significa todos y cada uno de los reclamos, derechos, demandas, cargos, denuncias, causas de acción, responsabilidades y daños y perjuicios pasados, presentes o futuros, de cualquier tipo y naturaleza, que hayan interpuesto, que fueron interpuestos o que podría haber interpuesto cualquiera de las Partes que exoneran contra cualquiera de las Partes exoneradas en la Acción o en cualquier otra acción o procedimiento ante cualquier tribunal, árbitro, instancia u organismo administrativo, independientemente de si son Reclamos conocidos o desconocidos, devengados o no devengados, previstos o imprevistos, sospechados o no sospechados, convencionales o no convencionales, fijos o contingentes, directos o derivados, colectivos o individuales, interpuestos o no interpuestos, que surjan de, o estén relacionados o conectados de cualquier manera con, los reclamos y causas de acción de todo tipo y descripción que fueron o podrían haber sido presentados, alegados, argumentados, planteados o interpuestos en cualquier escrito o presentación judicial en la Acción, que incluyen, a modo enunciativo, (1) todos y cada uno de los reclamos que surjan de los supuestos hechos, circunstancias y sucesos subyacentes a las alegaciones expuestas en las Demandas presentadas en la Acción; (2) todos y cada uno de los reclamos que disputen el valor de la cobertura de UIM o las primas basadas en o relacionadas con la compensación de Schmick o el hecho de que Nuevo México sea un estado de “teoría de la brecha” con respecto al pago de beneficios de UIM; y (3) todos y cada uno de los reclamos relacionados o derivados de que los beneficios de UIM sean reducidos o rechazados debido a una compensación de Schmick; (4) todos y cada uno de los reclamos por penalizaciones derivadas o relacionadas con el pago tardío, la falta de pago o el pago insuficiente de beneficios para reclamos de UIM; (e) todos y cada uno de los reclamos derivados o relacionados con el cobro de primas por cobertura de seguro de Automovilista con Seguro Insuficiente (Underinsured Motorist), que incluyen, a modo enunciativo, reclamos por negligencia, infracciones de la Ley de Prácticas Comerciales Desleales de Nuevo México, infracciones de la Ley de Prácticas de Seguros Desleales de Nuevo México, incumplimiento de contrato, incumplimiento del pacto de buena fe y trato justo, mala fe o reclamos extracontractuales, medidas cautelares y declaratorias, y reclamos por daños punitivos o ejemplares, o intereses antes o después de la sentencia derivados o relacionados, de cualquier manera, con las alegaciones en la Acción y basados en cualquier teoría legal en la mayor medida de la ley y las protecciones de cosa juzgada y/o preclusión de reclamos.

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-367-8719
O VISITE AguilarUIMClassSettlement.com.**

Los Reclamos exonerados no incluirán el derecho de ningún Miembro del Grupo de la Conciliación o de cualquier Parte exonerada a hacer cumplir los términos de la Conciliación que contiene el Acuerdo de Conciliación. “Reclamos desconocidos” se refiere a los reclamos que surjan de nuevos hechos o hechos que se determinen en el futuro que son diferentes de los que ahora se consideran verdaderos, en relación con cualquier asunto cubierto por el Acuerdo de Conciliación, en cuanto a cualquiera de los Reclamos exonerados.

NO LLAME POR TELÉFONO NI SE COMUNIQUE CON LOS DEMANDADOS, EL TRIBUNAL DE DISTRITO O EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON ESTE AVISO.

**SI TIENE PREGUNTAS, LLAME AL 1-877-367-8719
O VISITE AguilarUIMClassSettlement.com.**